REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 6471

REF.: APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 951, DE FECHA 04/04/2019; QUE AUTORIZA LA SALA DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

Puerto Williams;

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 651, de fecha 11/09/2019 que designa como Alcaldesa(s) a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Resolución Exenta N° 951, de fecha 04 de abril de 2019, de la SEREMI de Salud de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través del Departamento de Acción Sanitaria de la XII Región que autoriza a la Ilustre Municipalidad de Cabo de hornos a la actividad de Acopio Transitorio de Plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio, mediante las operaciones de recepción, clasificación y enfardo, en el establecimiento ubicado en Barrio Industrial S/N de la ciudad de Puerto Williams.

CONSIDERANDO:

- La Providencia N° 449 8883, de fecha 16/09/2019 que adjunta la Resolución Exenta N° 951, de fecha 04 de abril de 2019, de la SEREMI de Salud de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través del Departamento de Acción Sanitaria de la XII Región que autoriza a la Ilustre Municipalidad de Cabo de hornos a la actividad de Acopio Transitorio de Plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio, mediante las operaciones de recepción, clasificación y enfardo, en el establecimiento ubicado en Barrio Industrial S/N de la ciudad de Puerto Williams.

D E C R E T O

1° APRUÉBASE, en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 951, de fecha 04 de abril de 2019, de la SEREMI de Salud de Magallanes y de la Antártica Chilena, que a través del Departamento de Acción Sanitaria de la XII Región autoriza a la Ilustre Municipalidad de Cabo de hornos a la actividad de Acopio Transitorio de plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio, mediante las operaciones de recepción, clasificación y enfardo, en el establecimiento ubicado en Barrio Industrial S/N de la ciudad de Puerto Williams.

De acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JOHANNA CARDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/LSP/POC/lsp
Distribución:
1. SEREMI de Salud de Magallanes y de la Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Alcaldía
6. Control
7. Secretaría de Planificación Municipal

Municipalidad
CABO DE HORNOS
Desarrollo y Bienestar Comunitario

Providencia N°	449 8883	Fecha:	16-09-2019
Remitente:	MINISTERIO DE SALUD D.SERGIO PEREZ VERA JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)		
Documento:	RESOLUCIÓN EXENTA N°951		

Descripción:

Apruebasé sala de acopio de materiales reciclables de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

- [ ] Fecha con copia a:
- [ ] Archivo de antecedentes
- [ ] Conocimiento
- [ ] Informar al respecto
- [x] Proceder a lo solicitado
- [ ] Colocar en agenda
- [ ] Urgente
- [ ] Responder para mi firma

Observaciones:

Procedar.

ALCALDE

SEREMI
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SPV / OOM / AAV
N°38

APRUEBASE SALA DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

RESOLUCION EXENTA N° 951

PUNTA ARENAS, - 4 ABR. 2019

VISTOS: Estos antecedentes, la solicitud con fecha 30/06/2012, y antecedentes complementarios presentados por **D. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, RUT N°** en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, RUT N° 69.254.400-5**, con dirección en O'Higgins N° 189, Puerto Williams, mediante la cual solicita autorización para la actividad de **Acopio Transitorio de plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio,** las actas de inspección de fecha 27/03/2018 y 29/03/2019, los demás antecedentes que obran en poder del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Magallanes y Antártica Chilena, y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario en el Titulo II de Higiene y Seguridad del Ambiente, párrafo III, de los desperdicios y basuras en su Art. 80; el Art. 18 y 19 y otros del Decreto N° 594/1999 que Reglamenta Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y en virtud a las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, Resolución Exenta N° 4553 de fecha 27/10/2010, Resolución Exenta N° 2862 de fecha 29/07/2011, Resolución Exenta N° 4190 de fecha 02/09/2011 y Resolución Exenta N° 3031 de fecha 14.08.2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1. **AUTORIZASE** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, RUT N° 69.254.400-5,** la actividad de **Acopio Transitorio de plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio,** mediante la operaciones de **recepción, clasificación y enfardado,** en el establecimiento ubicado en Barrio Industrial S/N° de la Ciudad de Puerto Williams, representado legalmente por **D. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, RUT N°** con dirección en O'Higgins N° 189, Puerto Williams.

2. **ESTABLECESE** que las condiciones de acopio de los materiales segregados se almacenarán en forma transitoria en una sala de acopio techada y cerrada perimetralmente, los cuales posteriormente se enfardaran para su envío a disposición final.

de ello se podrá poner término en forma anticipada cuando se compruebe el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto o infracción a las disposiciones sanitarias vigentes.

11. El NO CUMPLIMIENTO de lo señalado en la presente Resolución será sancionado con las penas y medidas contempladas en el Libro X del Código Sanitario, previa instrucción del Sumario Sanitario correspondiente.

12. CONTROLESE el pago del Arancel por la Unidad correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD"

D. SERGIO PEREZ VERA
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA (S)

DISTRIBUCION
- Interesado (2)
- Of. Partes.
- Encargado Residuos Sólidos.